



**RESOLUCION EXENTA N° OHI-F-00005  
MAT: APRUEBA CONTRATO DE  
APORTES NO REEMBOLSABLES, PROGRAMA  
"EMPRENAMOS BÁSICO FOMENTO  
PRODUCTIVO REGIONAL FNDR" AÑO 2024,  
PROYECTO CODIGO N° 06-621404-00267-24  
RANCAGUA, 07-01-2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el título II de la ley N° 18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.640, de presupuesto para el año 2024; las resoluciones N° 07 y 08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; la Resolución Exenta FC-P-00369 de 07 de junio 2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024; la Resolución Exenta RA N°422/106/2023 de 08 de febrero 2023 que establece el orden de subrogación al cargo de director regional de FOSIS O'Higgins; la Resolución Exenta RA N°422/4/2024 de 08 de enero 2024 que prorroga la calidad de contrata de los funcionarios de FOSIS O'Higgins; y,

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es *"contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"*, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado;

**2°** Certificado de Imputación Presupuestaria N° 15 de fecha 19 de agosto de 2024, que da cuenta que existe disponibilidad en la asignación presupuestaria "114.05.22 Aplicación de Fondos FNDR" para la inversión del **Programa "Emprendamos Básico Fomento Productivo Regional FNDR" año 2024**, según se indica;

**3°** Que, mediante Resolución exenta N° OHI-F-00283 de fecha 06 de septiembre de 2024 de FOSIS de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, fueron aprobadas las bases regionales y anexos de la licitación pública "Emprendamos Básico Fomento Productivo Regional FNDR" año 2024;

**4°** La adjudicación del programa "Emprendamos Básico Fomento Productivo Regional FNDR" año 2024, al ejecutor **Barrera & Asociados SpA, RUT N° 76.979.305-4**, con el código de propuesta **N° 06-621404-00267-24** y un aporte final de FOSIS O'Higgins de **\$106.950.000.-, (ciento seis millones novecientos cincuenta mil pesos)**, para el territorio correspondiente a las comunas de **Chépica, Nancagua, Palmilla y Santa Cruz**, aprobada por Resolución Exenta N° OHI-F-00400 de 21 de noviembre de 2024;

**5°** Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, Barrera & Asociados SpA, y FOSIS O'Higgins, suscribieron contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto de la referencia;

**6°** Las cauciones de la compañía ProGarantía S.A.G.R., correspondientes a las Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° F0058641 - por un monto asegurado de \$5.347.500.-, con fecha de



vencimiento 27 de noviembre de 2025 - y la Garantía de Anticipo, N° F0058643 - por un monto asegurado de \$85.560.000.-, con fecha de vencimiento 30 de abril de 2025 -; ambas emitidas a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de ejecución inmediata y carácter irrevocable;

## RESUELVO:

**1. APRUÉBESE** el contrato suscrito entre Barrera & Asociados SpA, y FOSIS O'Higgins, con fecha 11 de diciembre de 2024, que se inserta a continuación:



### FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

#### PROGRAMA EMPRENDAMOS BASICO FNDR 2024

**PROYECTO N° 06-621404-00267-24**

### CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

**(Barrera & Asociados SpA)**

En **Rancagua**, a **26 de Noviembre del 2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000- 7, representado por su Director Regional de la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, don **Carlos Antonio Armando Saravia Aravena**, ambos con domicilio en **calle Campos N° 638, comuna de Rancagua**, por una parte; y, por la otra, doña **Vlayenka Jesús Barrera Barrera**, en representación, según se acreditará, de **Barrera & Asociados SpA**, **RUT N° 76.979.305-4**, ambos con domicilio en calle Negrete N° 1450, comuna de San Fernando, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de O'Higgins, bajo el N° RE- N° RE- 184.1\_4067, Categoría de Consultor - Ejecutor, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género". Por otra parte, el ejecutor Barrera & Asociados SpA, tiene como OBJETO: principal prestación de Servicios de Capacitación y asesorías, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de O'Higgins**, mediante su Resolución Exenta **N° OHI-F-00283 del 06 de Septiembre del 2024**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex - ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en la planificación del proyecto.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa Emprendamos Básico Fomento Productivo FNDR, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas, Chépica, Nancagua, Palmilla y Santa Cruz de la Región de O'Higgins, denominado Emprendamos Básico FNDR T7, que tiene el N° 06-621404-00267-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$106.950.000.-, (ciento seis millones novecientos cincuenta mil pesos). El financiamiento del Proyecto, en



conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO:** El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENAMOS BASICO FNDR 2024**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días<sup>[1]</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

- Reunión de Inicio (Primer Anticipo)
- Usuarios en SNU (Segundo Anticipo)

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
<b>1</b>	<b>Por anticipo 80%</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de aprobación de contrato.</li> <li>• Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos indicados por FOSIS.</li> <li>• Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde la tramitación.</li> <li>• Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.</li> <li>• Garantía de 100% anticipo en los plazos indicados por FOSIS. (cuando el desembolso corresponde a un anticipo.)</li> <li>• Plan de actividades suscrito entre FOSIS</li> </ul>



		yejecutor.
<b>2</b>	<b>Por anticipo 20%</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos indicados por FOSIS.</li> <li>• Garantía de 100% de todos los anticipos. (esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregaran, por el plazo indicado por FOSIS).</li> <li>• Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde la tramitación.</li> <li>• Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente, y en los términos establecido en el Anexo # 3 de Rendición de Cuentas.</li> <li>• Informe técnico de avance de la ejecución de los proyectos, aprobado por la contrapartedel FOSIS.</li> </ul>
<b>Total</b>		
<b>Aporte FOSIS</b>		<b>\$106.950.000</b>

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados. La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta por acuerdo entre las partes, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresarán las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;



- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

**OCTAVO:** Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

**NOVENO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

**DÉCIMO:** Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

**UNDÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

**DUODÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

**DECIMOTERCERO:** La personería de don **Carlos Antonio Armando Saravia Aravena**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; la Resolución Exenta FC-P00369 de 07 de junio 2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024; la Resolución Exenta RA N°422/366/2024 de 17 de mayo 2024 que establece la encomendación de funciones directivas para la región y la Resolución Exenta RA N°422/361/2024 de 16 de mayo 2024 que asigna la calidad de contrata al Director Regional de FOSIS O'Higgins, todas del FOSIS.

La personería de doña Vlayenka Jesús Barrera Barrera para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 28 de octubre de 2024 del Registro de Empresas y Sociedades.

El presente instrumento se extiende y suscribe por los representantes de las partes en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada, a la cual las partes reconocen la misma validez y la autenticidad que la que ostenta cualquier firma física, manuscrita u otra análoga que conlleve una manifestación de voluntad. Una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.



HAY FIRMA, CARLOS SARA VIA ARAVENA, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DE OHIGGINS. HAY FIRMA, VLAYENKA BARRERA BARRERA, REPRESENTANTE LEGAL BARRERA & ASOCIADOS SPA

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la asignación presupuestaria N° 114,05,22 "Aplicación de Fondos FNDR", por un monto total de \$ 948.750.000.- (novecientos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos).

**3. INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas y al Encargado de Garantías para que, de conformidad al procedimiento, se lleve a cabo la custodia e ingreso en los sistemas correspondientes de las cauciones solicitadas conforme a las bases de licitación y el contrato suscrito entre las partes.

**4. NOTIFÍQUESE** al ejecutor intermediario adjudicado del presente documento, para los fines que se estimen convenientes.

**5. ADJÚNTESE** la documentación anexa al presente documento, la que se entiende parte integrante del mismo, a la carpeta digital del proyecto y al Repositorio Documental del FOSIS O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ANTONIO ARMANDO SARA VIA ARAVENA  
DIRECTOR REGIONAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**CSA/HSN/ACA/GGJ**

**ANEXOS:** CONTRATO DE APORTES NO REEMBOSABLES SUSCRITO POR AMBAS PARTES, ANEXO Y GARANTÍAS

**DISTRIBUCIÓN**

BARRERA & ASOCIADOS SPA

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

DEPTO. DGP | FNDR

DEPTO. DAF | ENCARGADO DE CUSTODIA DE GARANTÍAS

ARCHIVO JURÍDICO

OFICINA DE PARTES

